CONTRATO No. **003-2020-EPMSCBA DE 2020**

CONTRATISTA: **SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S**

NIT: **900.498.275-0**

OBJETO: Contratar el suministro de elementos de higiene y bioseguridad (HIPOCLORITO, TAPA BOCAS, ALCOHOL GLICERINADO Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS) para la PPL, para mitigación y manejo de la emergencia por el COVID-19, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC

VALOR: Setenta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Ochocientos Pesos M/CTE ($76.615.800) M/CTE

Entre los suscritos a saber: ADALBERTO BERDUGO BERMUDEZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **8.637.091.** expedida en la ciudad de Sabanalarga-Atlántico, quien obra en su calidad de Director del EPMSCBA-ERE-INPEC, debidamente facultada por el literal c, numeral 3, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 000779 de 27 febrero de 2020, para actuar en nombre y Representación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y carcelario de barranquilla –ERE- INPEC, identificado tributariamente con el Nit. 802.004.295-3, que para los efectos del presente contrato se denominará **EPMSCBA-ERE,** y el Señor RAFAEL ALFONSO CASTILLO PEDROSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.235.562 de Barranquilla, obrando en nombre y representación legal de la empresa **SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S**, con NIT. **900.498.275-0** y domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) en la Carrera 67 No 81 - 177, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de elementos de higiene y bioseguridad para mitigar los efectos de COVID 19 entre la PPL del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, que se regirá teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resoluciones 001144 del 22 de marzo de 2020" y la Resolución 001274 del 25 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta en el Instituto Nacional penitenciario Y Carcelario INPEC" a su vez los decretos 417 del 17 de marzo 2020 donde Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional – Decreto 440 del 20 de marzo 2020 donde "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19", Decreto 457 del 22 de marzo 2020 donde Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y siguiendo las directrices emanadas en los oficios oficio 2020IE0055171 DEL 26 de marzo 2020 De la Dirección Regional y oficio 2020IE0054758 del 25 de marzo de 2020 de la Dirección General de INPEC.

Que el Decreto 1082 de 2015, del artículo número 2.2.1.2.1.4.1, establece el contenido de la justificación de la contratación directa, así: "(...) La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

"CONTRATO No 003-2020-EPMSCBA – ENTRE EL EPMSCBA-ER Y SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S."

Que es necesario invocar la causal para contratar directamente, acorde con la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal ¡), la cual sería: "(...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...)." Resaltado fuera de texto.

Que la Resolución 000779 del 27 de febrero de 2020, expedida por el INPEC establece en su artículo primero 1°, numeral I, 1.2. Las funciones de la Dirección de los establecimientos de Reclusión deberán ser cumplidas por los servidores públicos con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones de la ley y los reglamentos, tal y como lo establece el manual de funciones resolución 0041224 de 02 de octubre de 2019.

Que teniendo la urgencia manifiesta en el Instituto Nacional penitenciario Y Carcelario INPEC, y que a su vez la Dirección General en Resolución 000798 del 28 de febrero 2020 asigno partidas presupuestales a los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y a las Direcciones Regionales, para vigencia fiscal del 2020 estableciéndose actualmente que es procedente efectuar contratación directa por este rubro comprando los elementos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19 y evitando que este se propague en el centro de reclusión EPMSCBA-ERE.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expresado se justifica "**Contratar el suministro de elementos de higiene y bioseguridad (HIPOCLORITO, TAPA BOCAS, ALCOHOL GLICERINADO Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS) para la PPL, para mitigación y manejo de la emergencia por el COVID-19, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC**", según las especificaciones técnicos descritas en el presente documento.

ALCOHOL GLICERINADO (GEL ANTIBACTERIAL)

Nombre Genérico	Alcohol Glicerinado
Composición	Alcohol Etílico
Concentración	68-72%
Forma Farmacéutica	Gel Tópico
Indicaciones	Antiséptico de uso externo, para lavado en seco y desinfección de manos de PPL.
Propiedades Físicas	Estado Físico: Gel transparente sin partículas en suspensión.Color: incoloro. Olor: Característico a las materias primas que contiene. (Alcohol Etílico sin fragancias adicionadas) lor: Característico a las materias primas que contiene. (Alcohol Etílico sin fragancias adicionadas)

JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS CON AGENTES ANTIBACTERIANOS

Nombre Genérico	Jabón para lavado de Manos
Composición	Tensoactivo aniónico Adicionado de agentes antibacterianos
Concentración	5% (concentración del tensoactivo)
Forma Farmacéutica	Solución tópica
Indicaciones	Jabón para lavado de manos con piel sana.
Propiedades Físicas	Color: Se permiten colorantes adicionados. Olor: Se permiten fragancias adicionadas. Estado Físico: Solución líquida ligeramente viscosa sin partículas en suspensión.

TAPABOCAS DESECHABLES

Tapabocas Desechables	
DESCRIPCIÓN	Tapabocas o respirador fabricado en tres capas de polipropileno o mezcla de polipropileno y poliéster, con cintas elásticas para ajustar a las orejas y regleta nasal.
CARACTERÍSTICAS	Capa Externa: Entre 25 y 27 gramos/m2 Elemento filtrante: 20 gramos/m2 Capa interna: Entre 16 y 18 gramos/m2

HIPOCLORITO

Hipoclorito de sodio

CARCATERISTICAS GENERALES	Recomendado para limpieza profunda de áreas comunes en todo tipo de industria, hospitales y clínicas, sanitarios, baldosas, pisos, ropa de enfermería blanca y de pacientes y todo tipo de superficies y accesorios lavables
CONCENTRACION PRESENTACION COMERCIAL	5%
INSTRUCCIONES DE USO PARA DESINFECCION DE ÁREAS Y SUPERFICIES COMUNES – NO CRÍTICAS SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO A 1000 P.P.M.	Se agregan 20 mililitros de hipoclorito de sodio comercial o de uso doméstico al 5% a 980 mililitros de agua, para obtener un (1) litro de solución de hipoclorito de sodio a 1000p.p.m.

Así las cosas, la necesidad latente de tomar las medidas de higiene y bioseguridad para mitigar el contagio de CIVID 19, dado que se han presentados caso en otros establecimientos de país *se hace necesario contratar la compra de elementos que contribuyan en esta misión*, en aras de realizar la gestión pertinente donde se garantice el bienestar de los PPL.

Una vez definida claramente la necesidad y al contar con presupuesto asignado mediante Resolución 00798 de febrero 28 de 2020, Rubro A-03-03-01-017**. Rec 10** - ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO –, según oferta presentada por la firma SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S, garantiza las exigencias técnicas exigidas por EL INPEC EPMSCBA-ERE y las consagradas en ley.

Que en consecuencia es procedente celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTODE DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD mediante contratación directa entre el Director del EPMSCBA-ERE y el señor RAFAEL ALFONSO CASTILLO PEDROSO, identificado con la cedula No. 72.235.562 expedida en Barranquilla, en calidad de representante Legal de la empresa SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S**.**

Que en atención a las necesidades anteriormente planteadas para mitigar la emergencia sanitaria provocada por el CIVID 19, se solicitó cotizaciones **SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S, ETC INGENIERÍA Y PROTECCIÓN y DM SOLUCIONES Y SUMINISTROS** y se verificaron las condiciones del mercado en la ciudad de Barranquilla a través de la realización del estudio de algunas publicaciones en Colombia compra eficiente, donde se encontró la siguiente información:



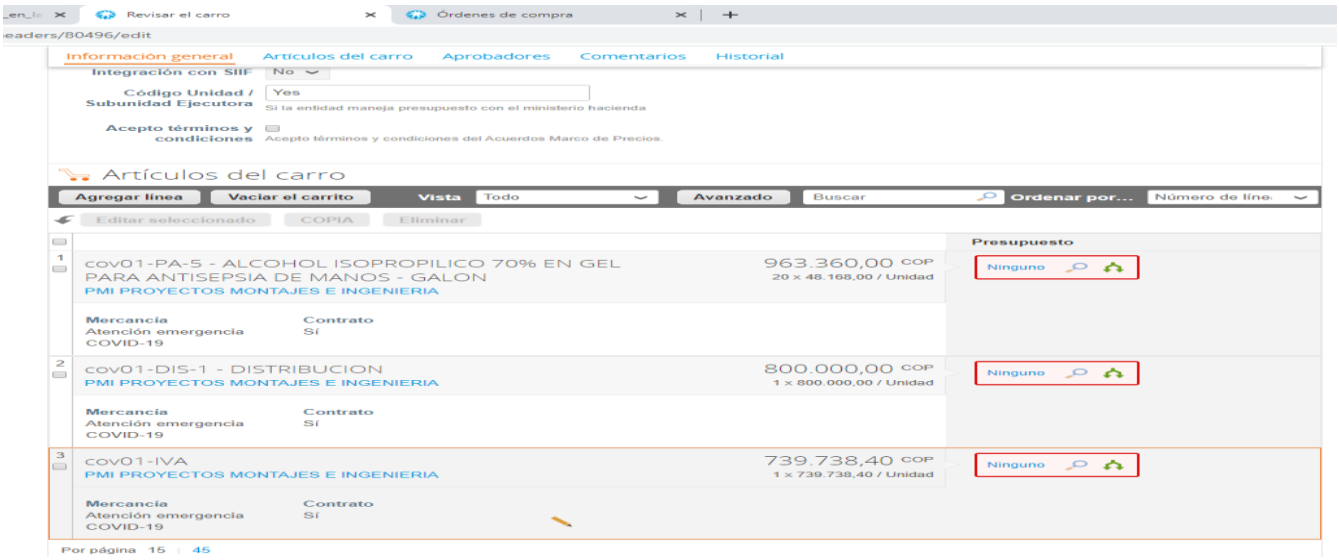
No	CÓDIGO	CATEGORÍA	PRODUCTO
1	PA-1	ELEMENTOS DE ASEO	ALCOHOL
2	PA-2	ELEMENTOS DE ASEO	ALCOHOL ANTISÉPTICO GALÓN X 3.750 ML
3	PA-3	ELEMENTOS DE ASEO	ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS
4	PA-4	ELEMENTOS DE ASEO	ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS
5	PA-5	ELEMENTOS DE ASEO	ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS
6	PA-6	ELEMENTOS DE ASEO	ALGODÓN PURIFICADO
7	PA-7	ELEMENTOS DE ASEO	ALGODÓN PURIFICADO
8	PA-8	ELEMENTOS DE ASEO	ALGODÓN PURIFICADO

9	PA-9	ELEMENTOS DE ASEO	ALGODÓN PURIFICADO
10	PA-10	ELEMENTOS DE ASEO	BOLSA BIO-PELIGROSA
11	PA-11	ELEMENTOS DE ASEO	BOLSA POLIETILENO
12	PA-12	ELEMENTOS DE ASEO	CAJA DE SEGURIDAD
13	PA-13	ELEMENTOS DE ASEO	CEPILLO DE DIENTES
14	PA-14	ELEMENTOS DE ASEO	DETERGENTE DESINFECTANTE DESODORANTE FRASCO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE TODA SUPERFICIE LAVABLE
15	PA-15	ELEMENTOS DE ASEO	DETERGENTE DESINFECTANTE DESODORANTE FRASCO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE TODA SUPERFICIE LAVABLE
16	PA-16	ELEMENTOS DE ASEO	DETERGENTE DESINFECTANTE LIQUIDO A BASE DE AMONIOS CUATERNARIOS DE V GENERACIÓN
17	PA-17	ELEMENTOS DE ASEO	GEL ANTIBACTERIAL
18	PA-18	ELEMENTOS DE ASEO	GEL ANTIBACTERIAL
19	PA-19	ELEMENTOS DE ASEO	GUANTES 1
20	PA-20	ELEMENTOS DE ASEO	GUANTES 2
21	PA-21	ELEMENTOS DE ASEO	GUANTES 3
22	PA-22	ELEMENTOS DE ASEO	GUANTES 4
23	PA-23	ELEMENTOS DE ASEO	GUANTES 5
24	PA-24	ELEMENTOS DE ASEO	GUANTES 6
25	PA-25	ELEMENTOS DE ASEO	GUANTES 7
26	PA-26	ELEMENTOS DE ASEO	GUANTES DE LIMPIEZA.
27	PA-27	ELEMENTOS DE ASEO	HISOPOS DE ALGODÓN ESTERILES
28	PA-28	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1
29	PA-29	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN LÍQUIDO QUIRUCIDAL
30	PA-30	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2
31	PA-31	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN EN BARRA
32	PA-32	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS 1
33	PA-33	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS 2
34	PA-34	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS 3
35	PA-35	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN QUIRURGICO GALON
36	PA-36	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN GERMICIDA
37	PA-37	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN QUIRURGICO CLORHEXIDINA 4% + CETRIMIDA 0,05% SOLUCION ANTISÉPTICA
38	PA-38	ELEMENTOS DE ASEO	LIMPIADOR MULTIUSOS 1
39	PA-39	ELEMENTOS DE ASEO	LIMPIADOR Y DESCONTAMINANTE ENZIMÀTICO
40	PA-40	ELEMENTOS DE ASEO	LIMPIADOR Y DESCONTAMINANTE ENZIMÀTICO
41	PA-41	ELEMENTOS DE ASEO	ORTHOALDEHIDO
42	PA-42	ELEMENTOS DE ASEO	ORTHOALDEHIDO
43	PA-43	ELEMENTOS DE ASEO	ORTHOALDEHIDO
44	PA-44	ELEMENTOS DE ASEO	ORTHOALDEHIDO
45	PA-45	ELEMENTOS DE ASEO	PAPEL HIGIÉNICO 1
46	PA-46	ELEMENTOS DE ASEO	PAPEL HIGIÉNICO 2
47	PA-47	ELEMENTOS DE ASEO	PAPEL HIGIÉNICO 3
48	PA-48	ELEMENTOS DE ASEO	PAPEL HIGIÉNICO 4
49	PA-49	ELEMENTOS DE ASEO	PAPEL HIGIÉNICO 5
50	PA-50	ELEMENTOS DE ASEO	PAPEL HIGIÉNICO 6
51	PA-51	ELEMENTOS DE ASEO	PAPEL VINIPEL
52	PA-52	ELEMENTOS DE ASEO	PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA CON PROPIEDAD DESINFECTANTE DE SUPERFICIE A BASE DE CLORO (EN ESPECIAL, FORMULADOS CON HIPOCLORITO DE SODIO).
53	PA-53	ELEMENTOS DE ASEO	PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA CON PROPIEDAD DESINFECTANTE DE SUPERFICIE A BASE DE CLORO (EN ESPECIAL, FORMULADOS CON HIPOCLORITO DE SODIO).
54	PA-54	ELEMENTOS DE ASEO	SERVILLETA PARA SECAR LAS MANOS
55	PA-55	ELEMENTOS DE ASEO	SERVILLETA PARA SECAR LAS MANOS
56	PA-56	ELEMENTOS DE ASEO	SUTURAS DE SEDA
57	PA-57	ELEMENTOS DE ASEO	TOALLAS PARA MANOS 1
58	PA-58	ELEMENTOS DE ASEO	TOALLAS PARA MANOS 2
59	PA-59	ELEMENTOS DE ASEO	TOALLAS PARA MANOS 3
60	PA-60	ELEMENTOS DE ASEO	TOALLAS PARA MANOS 4
61	PA-61	ELEMENTOS DE ASEO	YODO – POLIVINILPIRROLIDONA SOLUCION

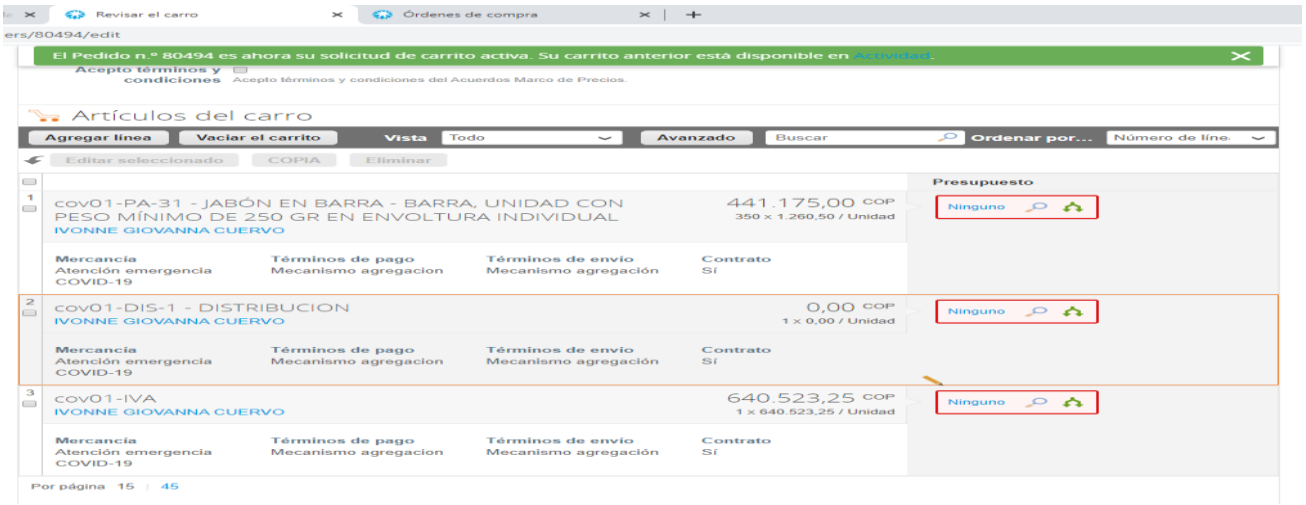
SOLICITUD DE COMPRA No 80498



SOLICITUD DE COMPRA No 80496



SOLICITUD DE COMPRA No 80494



Se recibió propuesta de **SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S, ETC INGENIERÍA Y PROTECCIÓN y DM SOLUCIONES Y SUMINISTROS** y ofreciendo los elementos solicitados con las especificaciones técnicas requeridas y se describe a continuación:

EPMSC BARRANQUILLA - ERE - INPEC 2020 COVID 19 PPL										
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
			VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL		
1	ALCOHOL AL 70%	20	$ 320.000	$ 6.400.000	$ 380.000	$ 7.600.000	$ 320.000	$ 6.400.000	$ 340.000	$ 6.800.000
2	HIPOCLORITO	31	$ 95.000	$ 2.945.000	$ 143.200	$ 4.439.200	$ 98.000	$ 3.038.000	$ 112.067	$ 3.474.067
3	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	16	$ 165.000	$ 2.640.000	$ 203.000	$ 3.248.000	$ 198.600	$ 3.177.600	$ 188.867	$ 3.021.867
4	TAPABOCAS	25.013	$ 2.600	$ 65.033.800	$ 2.890	$ 72.287.570	$ 2.852	$ 71.337.076	$ 2.781	$ 69.552.815
			TOTAL 1=	$ 77.018.800	TOTAL 2=	$ 87.574.770	TOTAL 3=	$ 83.952.676	PRO/TOTAL=	$ 82.848.749

De acuerdo con el análisis de la información anteriormente descrita, La empresa **SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S**, presento una oferta favorable con precios unitarios más bajos que demanda la adquisición de elementos para mitigar el COVID19, por lo tanto, se concluye que esta oferta garantiza las exigencias técnicas exigidas por EL EPMSCBA-ERE-INPEC y las consagradas en la ley

Que mediante oficio 2020IE0063893 el Dr. LUZ ELENA ROJAS, responsable del área de Gestión Corporativa del EPMSCBA-ERE, emitió concepto financiero para "Contratar el suministro de elementos de higiene y bioseguridad (HIPOCLORITO, TAPA BOCAS, ALCOHOL GLICERINADO Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS) para la PPL, para mitigación y manejo de la emergencia por el COVID-19, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC".

Que mediante oficio de fecha 17 de abril de 2020 donde el Dr ALCIBÍADES MEJÍA DURAN, Asesor Jurídico del EPMSCBA-ERE, emitió concepto jurídico para "Contratar el suministro de elementos de higiene y bioseguridad (HIPOCLORITO, TAPA BOCAS, ALCOHOL GLICERINADO Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS) para la PPL, para mitigación y manejo de la emergencia por el COVID-19, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC", bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal i numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que fueron elaborados los estudios y documentos previos por el Responsable de Contratación del EPMSCBA-ERE, en donde aparecen las condiciones comparativas para evaluar las cotizaciones y/o ofertas que satisfacen las necesidades del EPMSCBA-ERE, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública, requeridos en el Decreto 1082 señaladas anteriormente.

Que con fundamento en lo anterior y en atención al Plan anual de Adquisiciones de 2020, se requiere adelantar el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa que para el efecto existe **CDP- No.1720** de fecha 01 de abril de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-322** EPMSCBA-ERE, INPEC**,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-03-03-01-017 por valor de Setenta y Seis Millones Seiscientos Diecisiete Mil Pesos M/CTE ($ 76.617.000) M/CTE**; FUENTE: NACION RECURSO 10, SITUAC. CSF**,** Expedido por el Responsable de Presupuesto del EPMSCBA-ERE - INPEC. Con el objeto de "para pago compra de elementos de bioseguridad para la PPL, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC".

Que en consecuencia es procedente la celebración de un CONTRATO DE COMPRA de elemento de higiene y bioseguridad (HIPOCLORITO, TAPA BOCAS, ALCOHOL GLICERINADO Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS para Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC en la ciudad de Barranquilla, mediante la Modalidad de contratación Directa entre el INPEC – EPMSCBA-ERE y la empresa SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S. NIT 900.498.275-0, por valor de **Setenta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Ochocientos Pesos M/CTE ($76.615.800) M/CTE**, los cuales se cancelaran presentación de factura y recibido a satisfacción de los elementos en excelente estado.

Que con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el INPEC Regional Norte profirió la Resolución de Justificación de la Contratación Directa No.002358 de fecha 07 de enero de 2020.

Que, en consecuencia, se procederá a la celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRESTA.

Que el Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones Civiles y comerciales que le sean aplicables y por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Suministrar de elementos de higiene y bioseguridad (HIPOCLORITO, TAPA BOCAS, ALCOHOL GLICERINADO Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS) para la PPL, para mitigación y manejo de la emergencia por el COVID-19, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE, INPEC

SEGUNDA. LUGAR, UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN: El lugar de ejecución será en la calle 76 No-8-100 en el EPMSC ERE-BARRANQUILLA

TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: El proveedor se compromete a cumplir con los siguientes requerimientos técnicos ofrecidos, los cuales satisfacen los planteados por el INPEC en los documentos del proceso:

QUINTA: OBLIGACIONES A) DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documentos en los términos y condiciones pactados.
c) Entregar todos los elementos contratados o prestar los servicios acordado de acuerdo a las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
d) Cumplir aquellas obligaciones que se derive de la naturaleza de la invitación pública.
e) Responder por los hechos que sea imputados y que pueden causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos o el servicio prestado.
f) Asumir los costos que fueran necesarios para colocarlos elementos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato.
g) Indemnizar perjuicio que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo EL EPCAMSVAL, preservarse en el cumplimiento de este, o declarar la caducidad.
h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
i) Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual
j) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo
k) Acatar la disposición que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de la invitación pública
l) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso

m) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo

B) DEL INPEC- ESPMSCBA-ERE.

El INPEC se obliga para con EL **CONTRATISTA** a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será la suma **Setenta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Ochocientos Pesos M/CTE ($76.615.800) M/CTE**.

EPMSC BARRANQUILLA - ERE - INPEC 2020 COVID 19 PPL				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**ALCOHOL AL 70%**	20	$ 320.000	$ 6.400.000
2	**HIPOCLORITO**	31	$ 82.000	$ 2.542.000
3	**JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL**	16	$ 165.000	$ 2.640.000
4	**TAPABOCAS**	25.013	$ 2.600	$ 65.033.800
			PRO/TOTAL=	**$ 76.615.800**

El proveedor debe facturar y la factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será mientras dure la emergencia o hasta agotar presupuesto, siguientes a la suscripción del contrato y el registro presupuestal, el proveedor debe realizar la primera entrega según solicitud del supervisor, 8 días de generada el pedido y tener disponibilidad para suministrarlo.

El lugar de ejecución será en la Calle 76 No-8-100, barrio el Bosque de en la ciudad de Barranquilla.

NOVENA. SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de **Dg Restrepo Vernaza Diego Fernando, e**l supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

DECIMA. ENTREGA.

ONCEAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El ESPMSCBA -ERE cuenta con recursos económicos para atender el pago del presente contrato, según el Certificado de Disponibilidad el **CDP- No 1720** de fecha ABRIL 01 DE 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-322** INPEC-**EPMSCBA-ERE,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 – ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO. FUENTE: NACION RECURSO 10, SITUAC. CSF**,** Expedido por el Responsable de Presupuesto del EPMSCBA-ERE - INPEC. Con el objeto de "**Contratar el suministro de elementos de higiene y bioseguridad para las PPL para mitigación y manejo de la emergencia por el COVID-19, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE**".

NOVENA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.de decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no

garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE** Nit. 802.004.295-3 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento y de calidad de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla-ERE**. La garantía de cumplimiento y de calidad debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Duración del contrato y 6 meses mas

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en los artículos 80. y 9" de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

ONCEAVA. REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se regirá por las Leyes civiles y comerciales pertinentes y por las disposiciones que conforme a su esencia y naturaleza le sean aplicables, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

DOCEAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por las causales señaladas en la Ley así: a) Por expiración del plazo estipulado en el presente contrato; b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito. Se dará por terminado en forma unilateral por parte del EPMSCBA-ERE cuando se presente alguna de las siguientes causales

TRECEAVA ACUERDOS COMERCIALES: Al presente contrato no se le aplican las obligaciones de los ACUERDOS COMERCIALES, de acuerdo con los señalado en EL MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, que señala en el numeral 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones: Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos." Igualmente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-01, elaborado. por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

CATORCEAVA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y Análisis del Sector. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta firmada. 4) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente. 5) Certificación Bancaria de la cuenta a nombre del **CONTRATISTA**. 6) Fotocopia de la Cédula del Representante Legal de la persona jurídica proponente. 8) Certificación por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). 9) Registro Único Tributario RUT. 10) Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal. 11) Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal. 12) Certificado de antecedentes judiciales 13) Reporte del registro nacional de medidas correctivas RNMC. 14) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **PARAGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o

inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

QUINCEAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES: Las partes convenientes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DIECISEISAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y transacción.

DIECISIETEAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses, siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DIECIOCHOAVA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de acuerdo al Inciso 1, artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DIECINUEVEAVA EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato, se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VEINTEAVA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio en la ciudad de Barranquilla.

VEINTIUNAVA. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos la dirección del **CONTRATISTA** es la Carrera 67 No 81 - 177 de la Ciudad de Barranquilla - Atlántico.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a los 29 días del mes de abril de 2020.

El EPMSCBA-ERE

(Original Firmado)
Dr. ADALBERTO BERDUGO BERMUDEZ
Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana
Seguridad y Carcelario de Barranquilla - ERE

EL CONTRATISTA

(Original Firmado)
RAFAEL ALFONSO CASTILLO PEDROSO
SOLUCIONES & EQUIPOS OC S.A.S
Representante legal

Elaborado por:
Documentos/Gestión Corporativa 2020